

Al Rey y la Reyna

nro doctgado de la abad de Cua nos escrivimos de la abad que porgouen con las alianzas e paises de
el Rey de francia y que otigen carta sellada y segurada con vros decrys por la darta que de la abad escrivimos
nos vos mandamos que vos prinpal mente tengays cuidado desto y que fagays esc fagan dos escrivimas de
un thesor sin yargamyo y selladas y que vos nos cubriays luego con un vros pona acita para que vos la de
en vras manos y la otra guardad vos para la dades de este vicio que nos la trayga el dñ de perpinan y de
el baler por ende (por vruno nro que esto yongays mucha diligencia de la villa de perpinan y de
vne dia de octubre de noventa y tres años (yo el Rey y yo la Reyna por mandado del Rey y de la Reyna
Juanes. Esc sobresqto dezia por el Rey y la Reyna de Cua de la abad de Cua

Al Rey y la Reyna de eso mesmo

Don Alonso Justina Regidores de vuestros escudos oficiales e omes buenos de la abad de nra mte nostra y el muy alto
y muy poderoso don carlos Rey de francia nro muy dexo e muy amado hermano primo y ahado don seydo fechos
y juradas pazes y alianzas perpetuas amigo de don y enemigo de donemguo e formis don las pazes e alianzas
antigas el qual cumpliendo lo acordado y capitulado con nosotros muy liberalmente y con mucho amor nos el entre
gado nros bondades de desollon y ardania por ende nos vos mandamos que guardays e fagays guardar las dhas pa
zes en todo y por todo e las fagays pregonar en la abad por el pregon que en un ordenado por que de todos
sea notorio e ninguno ose pasar contra ellos otrosi por que por virtud de lo capitulado de la dha paz e alianzas
somos obligados de dar luego al dho Rey de francia seguridad de nras decrys una de las
egles es esta nos vos mandamos que luego en cumpliendo esta jurada en dia doncho e ayuntamiento fagays el
otorguays ante un escrivano de vuestro la dha seguridad de la forma que va de si sin quitar ny añadir nada
de lo que alguna la egl escrita sin yargamyo e segurada del dho esc y sellada con el sello de la abad nos cubriays
lo mas presto que pudierdes por que se cumple lo que tenemos prometido e capitulado. Año fagades ante el
por a des simple de nro primo fecha de perpinan de vnte y vne dia del mes de octubre de noventa y
tres años yo el Rey y yo la Reyna por mandado del Rey y de la Reyna Juan de coloma (Esc sobresqto dezia por el Rey
y la Reyna al doncho Justina de vuestros escudos oficiales e omes buenos de la abad de Cua

Prologo de eso mesmo

Yo yo yo yo que por mandado de los muy altos e muy poderosos principes del Rey y la Reyna nos donos
notifica y haze saber de todas e quales quier personas de qual tier dignidad e preeminencia sean como de nra
sus altezas e el yllustrisimo don y nro y nro y nro de alquilar e sus herederos e sus decrys e sus decrys
donos e subditos e naturales de una parte e los muy altos e muy poderosos principes del Rey y la Reyna de
francia y el yllustrisimo don su filo primo y nro y sus herederos e subditos e sus decrys e sus decrys de la